

**ADICION, PRORROGA Y MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y ISRAEL SANTIAGO RAMIREZ RUEDA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.000.048.704 DE Granada (CUNDINAMARCA)**

Entre los suscritos, Doctora **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ** mayor identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.362.527 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, tal y como se desprende del Resolución de Nombramiento No. 200-04-03-12 de 2024 y Acta de Posesión ante el Concejo Municipal de Fusagasugá de fecha 12 de enero de 2024, respectivamente y debidamente facultada para contratar en nombre y representación legal de La Personería tal y como lo dispone el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Adicional a esta debidamente facultada para la administración y ordenación del gasto de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA** y por la otra **ISRAEL SANTIAGO RAMIREZ RUEDA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.000.048.704 DE Granada (CUNDINAMARCA)**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir, **ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-001-2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1). Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 2). Que la Personería Municipal goza de autonomía administrativa, en tal virtud su representante legal y titular tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su despacho, respetando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
- 3). Que entre las partes el 06 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP-001-2026, Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL, DIGITAL Y PERIODISTA PARA LA PROMOCION Y DIVULGACION EFECTIVA Y EFICIENTE DE LA GESTION DE LA PERSONERIA MINICIPAL DE FUSAGASUGA.", Estipulándose un plazo de ejecución hasta el 05 de Julio de 2026 y por un valor inicial de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.200.000,00)**.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo



**ADICION, PRORROGA Y MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y ISRAEL SANTIAGO RAMIREZ RUEDA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.000.048.704 DE Granada (CUNDINAMARCA)**

4). Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP-001-2026, inicio su ejecución a partir del 06 de enero de 2026.

5) Que el supervisor del contrato **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ**, en razón a la Justificación manifiesta que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la contratista **ISRAEL SANTIAGO RAMIREZ RUEDA**, que terminará el próximo 05 de Julio de 2026 y que el despacho de la personería persiste con la necesidad de continuar con los servicios profesionales del contratista, toda vez que esta entidad no cuenta con perfiles de formación profesional en su planta de personal suficientes para el cumplimiento de las competencias funcionales y misionales de la entidad, se justifica la necesidad y conveniencia de prorrogar el contrato en mención. La necesidad del servicio aún persiste, máxime teniendo en cuenta que la labor de gestión de la Personería Municipal de Fusagasugá aumenta de manera significativa. Las actividades anteriormente mencionadas se encuentran dentro del plan de trabajo que se tiene programado desarrollar hasta finales del año en curso. Por lo cual se hace necesario realizar una adición y prórroga al contrato de la referencia.

6) Que en consideración a la justificación presentada por el supervisor del contrato **CPSP-001-2026** y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo adecuado de la Personería Municipal de Fusagasugá, se considera procedente la suscripción del presente **ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICATORIO NO.1.**

7) Que la solicitud de adición y prórroga es viable ya que el ordenador del gasto está facultado para modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, en el caso en particular se cumpliría con lo establecido en el artículo 40 parágrafo 1, inciso 2 de la ley 80 de 1993: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

8) Que la presente **ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICATORIO NO.1.**, se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPSP-001-2026, por el término de **TRES (3) MESES**, 06 de Julio de 2026 y hasta el 05 de octubre de 2026.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo





**ADICION, PRORROGA Y MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y ISRAEL SANTIAGO RAMIREZ RUEDA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.000.048.704 DE Granada (CUNDINAMARCA)**

**CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR:** El contrato de prestación de servicios profesionales **CPSP-001-2026**, en la suma de **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000)**.

**CLÁUSULA TERCERA – APROPIACION PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra respaldada en el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000093, Ítem: 1 Valor: **(\$11.100.000)** COP, Rubro: 2.1.2.02.02.009.06.20.1.2.1.0.00./-R.P. LIBRE DESTINACION/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES del 03 de Julio del 2026 y registro presupuestal No. 2026000094 Ítem: 1 Valor: **(\$11.100.000)** COP, Rubro: 2.1.2.02.02.009.06.20.1.2.1.0.00./-R.P. LIBRE DESTINACION/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES del 03 de Julio del 2026.

**CLAUSULA CUARTA – MODIFICAR CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** Las cláusulas donde se estableció la parte presupuestal del contrato las cuales quedarán así:

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 33.300.000) M/CTE.**

**CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente documento de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

**CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

**CLAUSULA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan libremente a todo lo aquí estipulado estando de acuerdo en todo con su contenido.

Para constancia se firma en Fusagasugá – Cundinamarca, a los Tres (03) días del mes de Julio de 2026.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

